

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL
UNIDAD DE CONTROL SANITARIO

Datos generales

Clave	SBM-V-VAQS
Nombre	Verificación para Atención de Quejas Sanitarias
Dependencia	Unidad de Control Sanitario
Tipo (inspección, verificación o visita domiciliaria)	Verificación
Categoría	Salud Pública Municipal
Objetivo	Constatar la existencia de situaciones que condicionen riesgos a la salud, con el fin de vigilar y preservar la salud en la población
Periodicidad en que se realiza	Por solicitud
Motivo	Salvaguardar el riesgo sanitario por focos infecciosos o situaciones que pongan en peligro la salud de la población
Bien, elemento o sujeto de la inspección, verificación o visita domiciliaria	Casas habitaciones, comercio establecido, vía pública o mercados del municipio de Oaxaca de Juárez.

Requisitos

No.	Nombre	Original	Copia
1	Solicitud dirigida a la titular de la unidad de control sanitario	-	1
2	Evidencia fotográfica	1	-
3	Croquis o referencia del lugar que se verificará	-	1

Obligaciones que debe cumplir el sujeto obligado

No.	Obligaciones que debe cumplir el sujeto obligado
1	Identificación oficial que acredite como verificador adscrito a la Secretaría de Bienestar Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez
2	Mandamiento escrito con firma autógrafa expedida por la autoridad competente
3	Elaborar el acta respectiva, en presencia de dos testigos, la cual, deberá contener nombre, denominación o razón social de visitado, hora, día, mes y año que se inicia y concluye la diligencia; calle, número, población o colonia, teléfono u otra forma de comunicación disponible, municipio, código postal y demás datos en que se encuentre ubicado el lugar; número y fecha del oficio de comisión que la motivó; nombre y cargo de la persona que atendió la diligencia; nombres y domicilios de las personas que fungieron como testigos; datos relativos a la actuación; declaración del visitado, si quisiera hacerla; nombre y firma de quienes intervinieron en la diligencia. Si se negara a firmar el visitado no afectará la validez del acta.

Regulaciones que debe cumplir el sujeto obligado

No.	Nombre	Orden	Tipo
1	Artículos 14, 16 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Federal	Constitución
2	Artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca	Estatad	Constitución
3	Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca	Estatad	Ley
4	Artículos 3, 114, 160, 161, 176, 295, 298, 299, 300, 302, 303 de la Ley	Estatad	Ley

Control de documento interno de la Unidad de Mejora Regulatoria

Código	Tipo	Formato	Versión	3.0	Actualización	21/04/2024	Autor	Hoja	1/3
--------	------	---------	---------	-----	---------------	------------	-------	------	-----

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL
UNIDAD DE CONTROL SANITARIO

	Estatad de Salud		
5	Artículo 165, Fracción X del Bando Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez	Municipal	Bando
6	Artículo 11, 14, 15, 51, 54, 125, 126, 127 y 128 del Reglamento de Salud Pública para el Municipio de Oaxaca de Juárez	Municipal	Reglamento

De la inspección, verificación o visita domiciliaria

Formato a requisitar	Acta de verificación
Tiempo aproximado en que se lleva a cabo	60 minutos
Pasos a realizar	<ol style="list-style-type: none"> 1. Presentación y acreditación del verificador 2. Entrega de la orden de verificación 3. La persona con quien se entienda la diligencia será requerida por los verificadores para que nombre a dos testigos que intervengan en la diligencia, sí estos no son nombrados o los señalados no aceptan servir como tales, los verificadores los designarán (los testigos podrán ser sustituidos por motivos debidamente justificados en cualquier tiempo) 4. La persona con quien se entienda la diligencia, está obligada a permitir a los visitantes el acceso al lugar o zona de objeto de la visita, así como poner a la vista la documentación, equipos o bienes que les requieran 5. Los verificadores harán constar en el acta que al efecto se levante, todas y cada una de las circunstancias, hechos u omisiones que se hayan observado en la diligencia 6. La persona con quien se haya entendido la diligencia, los testigos y los verificadores firmarán el acta, un ejemplar legible del documento y se entregará a la persona con la que se entienda la diligencia, la negativa a firmar el acta o a recibir la copia de la misma, se deberá hacer constar en el referido documento, sin que esta circunstancia afecte la validez del acta o de la diligencia practicada. 7. El visitado, su representante o la persona con la que se haya entendido la verificación, podrá manifestar lo que a su derecho convenga en el acto de la diligencia

Sanciones

Por impedir que el inspector, supervisor o interventor autorizado realice labores de inspección.

No.	Nombre	Fundamento legal
	No aplica	No aplica

Si de la verificación se aprecia que existen violaciones a la Ley Estatal de Salud y Reglamento de Salud Pública para el Municipio de Oaxaca de Juárez, se sancionara de la siguiente manera:

No.	Nombre	Fundamento legal
1	Clausura temporal o definitiva, que podrá ser parcial o total	Artículo 320 fracción III de la Ley Estatal de Salud
3	<ol style="list-style-type: none"> I. Amonestación con apercibimiento. II. Multa. III. Clausura temporal o definitiva, que podrá ser parcial o total. IV. Arresto hasta por treinta y seis horas. 	Artículo 138 del Reglamento de Salud Pública para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

Control de documento interno de la Unidad de Mejora Regulatoria

Código	Tipo	Formato	Versión	3.0	Actualización	21/04/2024	Autor	Hoja	2/3
--------	------	---------	---------	-----	---------------	------------	-------	------	-----

De los inspectores y verificadores

Facultades y obligaciones	Realizar las verificaciones en la materia de conformidad con la normatividad aplicable
Dirección	Mártires de Tacubaya 315, ruta independencia, Centro, 68000 Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
Número telefónico	9514386044
Página Web	https://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/mejora-regulatoria/padron-de-inspectores

Nombre	Puesto	Revisión	Fecha	Firma
Lic. María Guadalupe Méndez Reyes	Directora de Educación, Ciencia y Tecnología	Elaboró	23/04/2024	
Lic. Daniel Constantino León	Secretario de Bienestar Municipal	Autorizó	23/04/2024	
Lic. Estefanía Jacel García Hernández	Jefa de la Unidad de Mejora Regulatoria	Validó	23/04/2024	